AVISO DE CONVOCATORIA PÚBLICA
FDLPA-SAMC-032-2026

Que en cumplimiento de lo dispuesto en los Artículos 2.2.1.1.1.7.1. y 2.2.1.1.2.1.2 del Decreto 1082 de 2015, el Fondo de Desarrollo Local de Puente Aranda invita a todas las personas (naturales, jurídicas, nacionales o extranjeras, individualmente consideradas o en consorcio o unión temporal o cualquier otra forma asociativa bajo los parámetros establecidos en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y la Ley 1882 de 2018, a presentar observaciones o solicitar aclaraciones al Proceso de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA FDLPA-SAMC-032-2026, las cuales deberán ser presentadas de manera exclusiva en el SECOP II:

1. OBJETO

PRESTAR LOS SERVICIOS PARA EL DESARROLLO DE PROCESOS DE FORMACIÓN, FORTALECIMIENTO COMUNITARIO Y ACTIVIDADES DE INTEGRACIÓN SOCIAL DIRIGIDAS A BARRAS FUTBOLERAS Y POBLACIÓN VÍCTIMA DEL CONFLICTO ARMADO DE LA LOCALIDAD DE PUENTE ARANDA, EN EL MARCO DE LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN NO. 2455 "TEJIENDO SEGURIDAD Y CONVIVENCIA EN PUENTE ARANDA" Y 2297 "PAZ Y RECONCILIACIÓN EN PUENTE ARANDA

2. MODALIDAD DE SELECCIÓN:

La modalidad de selección pertinente para esta contratación corresponde a la selección abreviada de menor cuantía contemplada en el literal (b) del numeral 2 del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015.

De conformidad con lo establecido en la norma referida el presente proceso de contratación se justifica en atención al objeto a contratar y al valor del presupuesto oficial.

3. LUGAR DE CONSULTA DEL PROYECTO DE PLIEGO DECONDICIONES Y ESTUDIOS PREVIOS:

El proyecto de pliego de condiciones y estudios previos del presente proceso de selección podrá ser consultado en el Portal de Contratación Pública del SECOP II. Toda consulta deberá formularse por plataforma SECOP II; no se atenderán consultas personales ni telefónicas. Las respuestas a las consultas se harán igualmente mediante escrito suscrito por el competente y dadas a conocer por publicación en el SECOP II.

4. PRESUPUESTO OFICIAL:

El presupuesto oficial se estima en la suma de **TRESCIENTOS DIECISIETE MILLONES OCHOCIENTOS NUEVE MIL NOVECIENTOS VEINTISÉIS M/CTE ($317.809.926)**, de la vigencia fiscal 2026, con cargo al rubro O23011745992024245101000 "Puente Aranda participativa".

Este valor incluye todos los costos directos e indirectos asociados a la ejecución del contrato, tasas,

contribuciones, impuestos y el IVA, los cuales estarán a cargo exclusivo del contratista.

PLAZO Y LUGAR DE EJECUCION:

El Contrato que bajo concurso de méritos se pretende adjudicar, tendrá un plazo de ejecución de **CINCO (05) MESES,** contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, ejecución del contrato.

El lugar de ejecución es la ciudad de Bogotá D.C.

5. ACUERDOS INTERNACIONALES Y TRATADOS DE LIBRE COMERCIO:

ACUERDO COMERCIAL	Vigente (Sí/No)	Entidad Estatal cubierta (Sí/No)	Valor del Proceso superior al umbral del Acuerdo (Sí/No)	Excepción aplicable al Proceso (Sí/No)	Proceso cubierto por el Acuerdo Comercial (Sí/No)
Canadá	SI	NO	-	-	-
Chile	SI	SI	NO	-	-
Corea	SI	SI	NO	-	-
Costa Rica	SI	NO	-	-	-
Estados Unidos	SI	NO	-	-	-
Estados AELC	SI	SI	NO	-	-
México	SI	NO	-	-	-
Triángulo Norte (El Salvador, Honduras y Guatemala)	SI	SI	NO	No tiene excepciones aplicables	SI
Unión Europea	SI	SI	NO	-	-
Israel	-	-	-	-	-
Reino Unido e Irlanda del Norte	-	-	-	-	-
Decisión 439 de 1998 de la Comisión de la CAN	SI	SI	NO	No tiene excepciones aplicables	SI

6. CONDICIONES DE CAPACIDAD JURIDICA, FINANCIERA Y TECNICA:

Para la selección de los proponentes se efectuará una verificación jurídica, financiera y técnica de las propuestas, de conformidad con los documentos que se aporten con las ofertas y criterios establecidos en el pliego de condiciones.

Conforme lo establece el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, se tendrán en cuenta

los criterios que permitan la escogencia de la oferta más favorable para la entidad. La justificación de estos factores de selección y requisitos habilitantes deberá realizarse de conformidad con lo señalado en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con los artículos 2.2.1.1.1.5.3 y 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, el cual señala que la selección objetiva se fundamenta en la escogencia del ofrecimiento más favorable a la Entidad. El proponente deberá tener en cuenta el término de traslado del informe de evaluación para realizarlas respectivas subsanaciones dentro de dicho plazo, conforme lo establece la Ley 1882 de 2018.

7. CRITERIOS DE EVALUACIÓN:

Los determinados en el pliego de condiciones, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 y Ley 1150 de 2007.

De acuerdo con las condiciones estipuladas en pliego de condiciones para efectos de la acreditación de la experiencia y acreditación de la capacidad financiera y organizacional, la evaluación de los proponentes se efectuará de acuerdo con el Registro Único de Proponentes (RUP) vigente y en firme antes del cierre del proceso.

8. VEEDURÍAS CIUDADANAS:

Conforme con lo dispuesto en la Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, el Fondo de Desarrollo Local de Puente Aranda se permite convocar a las VEEDURIAS CIUDADANAS, a participar dentro del desarrollo del presente proceso contractual, y así acatar estrictamente el cumplimiento de los principios de transparencia, economía y responsabilidad, postulados que rigen la función administrativa, que conlleven al éxito del proceso contractual.

De igual forma, en cumplimiento de lo dispuesto en el inciso 3 del artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y la Ley 850 de 2003, el Fondo de Desarrollo Local invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al presente Proceso de Contratación, en cualquiera de sus fases o etapas, a que presenten las recomendaciones que consideren convenientes, intervengan en las audiencias y a que consulten los Documentos del Proceso en las páginas del SECOP II.

Cualquier inquietud presentada por parte de las veedurías ciudadanas les será contestada por parte de la Entidad por a través de la plataforma electrónica SECOP II.

9. FECHA LÍMITE PARA PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS:

Las ofertas deberán ser presentadas a través de la plataforma electrónica SECOP II, conforme a los plazos dispuestos para tal fin en el cronograma electrónico del proceso publicado en la Plataforma del SECOP II.

10. CRONOGRAMA GENERAL DEL PROCESO.

El Fondo de Desarrollo Local de Puente Aranda ha definido que el proceso de selección se llevará a cabo de acuerdo con las fechas que se encuentran conforme al cronograma electrónico establecido en la plataforma del SECOP II.

Las fechas establecidas en la plataforma de SECOP II, así como las condiciones del pliego podrán variar de conformidad con la normatividad legal. Por lo tanto, todo oferente y/o participante tendrá la obligación de revisar la página web del Portal SECOP II, para verificar la expedición de cualquier tipo de documento relacionado con el Pliego de Condiciones del presente proceso de selección. Las fechas indicadas son establecidas en el Cronograma Electrónico del Portal del SECOP II, que corresponden al cronograma oficial.

NOTA 1: Las respuestas a observaciones formuladas en relación con el proyecto de pliego, pliego definitivo y evaluación preliminar, se realizará por la Alcaldía Local de Puente Aranda - FDLPA mediante documento publicado en SECOP II en la fecha señalada en el pliego de condiciones.

NOTA 2: El FDLPA no efectuará requerimientos de subsanaciones de las ofertas de manera individual a través de mensajes de SECOP II y, a efectos de garantizar la transparencia del proceso y los principios de eficiencia, eficacia y economía, en la evaluación preliminar publicada se indicará qué documentos deben ser subsanados por los oferentes dentro del término común de traslado de la evaluación preliminar, motivo por el cual los oferentes deberán revisar en detalle dicha evaluación y será su responsabilidad proceder a subsanar dentro del término indicado, so pena de rechazo de la oferta.

Elaboró: Andrés David Martínez Alvarez – Abogado apoyo FDLPA
Revisó: Jenny Andrea Rocha García // José Wilman Torres – Profesional de Contratación FDLPA
Aprobó: Jesús David Díaz Campos – Asesor Especializado de Despacho FDLPA

Víctor Alfonso Cruz Sánchez – Alcalde Local – Aprobado Transaccionalmente en la Plataforma Secop II